CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Contraloría Departamental de Arauca, creada mediante Ordenanza No. 03E de 1992 de la Asamblea Departamental de Arauca, es una entidad de carácter técnico encargada de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Arauca, sus entidades descentralizadas, los municipios que lo conforman y sus respectivas entidades descentralizadas, así como de los particulares que administren recursos o bienes públicos, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Departamental de Arauca, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como organismo de control fiscal territorial, requiere fortalecer el componente jurídico especializado en materia de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, con el propósito de brindar soporte técnico y jurídico a la administración del talento humano, garantizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente y contribuir a la adecuada toma de decisiones administrativas relacionadas con las relaciones laborales de la Entidad.

Durante el desarrollo de la gestión institucional se presentan de manera recurrente actuaciones que demandan análisis jurídico especializado, entre ellas la interpretación y aplicación de normas laborales, la revisión y elaboración de actos administrativos con incidencia laboral, la atención de derechos de petición, reclamaciones administrativas, consultas jurídicas, situaciones administrativas de los servidores públicos, prestaciones sociales, régimen salarial, vacaciones, licencias, incapacidades, estabilidad laboral reforzada, Sistema General de Seguridad Social, actualización de reglamentos internos, manuales de funciones, políticas institucionales y demás instrumentos relacionados con la administración del talento humano.

De igual forma, el ejercicio de la función de control fiscal genera situaciones que requieren análisis especializados sobre asuntos laborales y de seguridad social, así como la emisión de conceptos jurídicos y el acompañamiento en actuaciones administrativas que demandan conocimientos técnicos específicos en estas áreas del derecho, con el fin de garantizar que las decisiones institucionales se adopten conforme al marco constitucional y legal vigente.

La Contraloría Departamental de Arauca dispone de una planta de personal cuyas funciones se encuentran definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. No obstante, los servidores públicos que ejercen funciones jurídicas tienen asignadas responsabilidades relacionadas con el ejercicio del control fiscal, la contratación estatal, la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, la atención de los asuntos administrativos y demás actividades inherentes a sus cargos, las cuales demandan su dedicación permanente. En consecuencia, la capacidad operativa, la disponibilidad funcional y la carga laboral del personal existente no permiten atender de manera oportuna, integral y con el nivel de especialización requerido las actividades propias del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, sin afectar el normal cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a dichos servidores y el adecuado desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la Entidad. Adicionalmente, la planta de personal no dispone de un servidor cuya dedicación funcional esté orientada específicamente al acompañamiento especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social, circunstancia que hace necesario acudir al apoyo de un profesional externo con formación

especializada y experiencia específica en esta disciplina jurídica, conforme a lo previsto en la normativa que regula la contratación estatal.

Las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos altamente especializados, criterio jurídico experto y experiencia profesional acreditada en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, indispensables para asesorar preventivamente a la Entidad, emitir conceptos jurídicos especializados, analizar situaciones complejas derivadas de las relaciones laborales, apoyar la elaboración y revisión de actos administrativos, orientar la actualización de los instrumentos de gestión del talento humano y acompañar jurídicamente a la administración en asuntos que requieren un alto nivel de especialización.

La presente necesidad tiene carácter temporal y responde a requerimientos concretos de apoyo profesional especializado que exceden la capacidad operativa del personal disponible. En consecuencia, la contratación no tiene por objeto suplir empleos permanentes de la planta de personal, ni implica el ejercicio de funciones administrativas propias de un cargo público, sino obtener servicios profesionales especializados prestados con autonomía técnica, administrativa e independencia, sin subordinación y por el tiempo estrictamente requerido para atender la necesidad institucional.

Así mismo, las circunstancias que motivaron la contratación de este apoyo profesional en vigencias anteriores continúan vigentes, toda vez que persisten consultas jurídicas, actuaciones administrativas, actualizaciones normativas, revisión de documentos institucionales, requerimientos formulados por servidores públicos y entidades externas, así como la necesidad de fortalecer la prevención del daño antijurídico mediante la identificación temprana de riesgos derivados de las relaciones laborales y del Sistema General de Seguridad Social.

Con la contratación se fortalecerá la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la Contraloría Departamental de Arauca, se brindará acompañamiento especializado en la elaboración y revisión de actos administrativos, conceptos jurídicos, reglamentos, manuales, políticas institucionales y demás documentos relacionados con la gestión del talento humano; igualmente, se apoyará la atención oportuna de requerimientos, peticiones y consultas, el acompañamiento a los comités institucionales cuando se requiera y la formulación de estrategias preventivas orientadas a disminuir la ocurrencia de controversias administrativas o judiciales que puedan afectar el patrimonio público.

En consecuencia, teniendo en cuenta la insuficiencia de la capacidad operativa del personal disponible para atender esta necesidad especializada, la inexistencia de una dedicación funcional específica en esta materia dentro de la planta de personal, el carácter especializado de las actividades requeridas, la temporalidad del apoyo y la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad del acompañamiento jurídico en Derecho Laboral y Seguridad Social, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

La presente contratación responde a una necesidad previamente identificada en la etapa de planeación, satisface los principios de economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal, no genera relación laboral ni subordinación con la Entidad y constituye el mecanismo idóneo para obtener el apoyo profesional especializado requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y la protección del interés general y del patrimonio público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad previamente identificada, la Contraloría Departamental de Arauca requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, con el propósito de brindar apoyo jurídico especializado en los asuntos relacionados con la administración del talento humano y aquellos que, en ejercicio de la función de control fiscal, demanden conocimientos técnicos en estas áreas del derecho.

La contratación constituye el mecanismo idóneo para atender esta necesidad institucional, toda vez que las actividades requeridas exigen formación académica especializada, experiencia profesional específica y criterio jurídico experto para el análisis, interpretación y aplicación de la normativa laboral y de la seguridad social, así como para la emisión de conceptos, el acompañamiento en actuaciones administrativas, la revisión de actos administrativos y la formulación de recomendaciones jurídicas orientadas a garantizar la legalidad de las decisiones adoptadas por la Entidad.

La naturaleza intelectual de los servicios requeridos no corresponde al suministro de bienes ni a la ejecución de obras o servicios de carácter operativo, sino al desarrollo de actividades profesionales especializadas que deben ser ejecutadas con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación y con independencia en la aplicación de los conocimientos propios de la profesión.

Así mismo, la contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender oportunamente las necesidades jurídicas que se presenten en materia de Derecho Laboral y Seguridad Social, contribuirá a la prevención del daño antijurídico, reducirá el riesgo de contingencias administrativas y judiciales, favorecerá la adecuada administración del talento humano y garantizará que las actuaciones de la Entidad se desarrollen con observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

En consideración a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados que requieren formación académica, conocimientos técnicos y experiencia específica en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, y dado que las actividades a desarrollar constituyen labores de asesoría y apoyo jurídico especializado, prestadas con autonomía técnica e independencia, sin que impliquen el ejercicio de funciones públicas permanentes ni generen relación laboral con la Entidad, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa prevista para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, al constituir el instrumento adecuado para satisfacer una necesidad institucional específica mediante la vinculación temporal de un profesional especializado, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad de la gestión administrativa y la protección del interés general.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL DEL DERECHO ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, ASÍ COMO DEL CONTROL FISCAL

3.1 CLASIFICADOR UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
80121706	80000000	80120000	Servicios legales sobre derecho laboral

3.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca. La contratista prestará los servicios con autonomía técnica y administrativa, desde el lugar que considere adecuado para el cumplimiento del objeto contractual y, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera o la Entidad lo solicite, realizará reuniones, asesorías, acompañamiento o demás actividades en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Arauca, ubicadas en la carrera 22 No. 18-32 de la ciudad de Arauca, o mediante herramientas tecnológicas de comunicación.

3.4 SUPERVISIÓN

La Contraloría Departamental de Arauca designará un funcionario para ejercer la supervisión del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya finalidad es atender una necesidad de la Contraloría Departamental de Arauca que demanda conocimientos especializados en Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a personas naturales o jurídicas con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación.

4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

Presentar informes escritos al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, en la periodicidad que este determine.

Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentación conocida con ocasión del contrato.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

Asumir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, informando oportunamente cualquier cambio que afecte su situación tributaria.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

Asesorar y aconsejar jurídicamente a la Contraloría Departamental de Arauca a través de sus representantes, en temas relacionados con el Derecho laboral y de la seguridad social, en la gestión interna de su talento humano, así como en ejercicio del control fiscal.

Asesorar y aconsejar jurídicamente a los Comité de Convivencia Laboral, Comité de Desconexión Laboral, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en temas relacionados con el área laboral y de la seguridad social propio de sus funciones.

Apoyar en la sustanciación de respuestas claras y oportunas a los requerimientos y/o peticiones elevadas a la entidad en relación con el trabajo y la seguridad social, incluyendo la atención de peticiones, y apoyo en las actuaciones administrativas derivadas de la Convocatoria Pública No. 1359 de 2020 en el marco de la gestión interna del talento humano, así como en el ejercicio del control fiscal.

Apoyar en la proyección de solicitudes o requerimientos a los servidores públicos de la entidad, a entidades públicas o privadas, así como a terceros relacionadas con aspectos del derecho laboral y de la seguridad social.

Realizar revisión, análisis y diagnóstico de los documentos que hacen parte del componente laboral y de la seguridad social de la Contraloría Departamental de Arauca y sus servidores públicos, así como de aquellos que requieran ser revisados y analizados en ejercicio del control fiscal.

Asesorar jurídicamente en la elaboración, actualización e implementación de los reglamentos, manuales, políticas y programas de carácter laboral de la entidad.

Apoyar en el revisión y ajustes jurídicos de los actos administrativos con componentes laborales o de la seguridad social que deban someterse a la firma del Contralor Departamental.

Participar en las reuniones a las cuales sea convocada donde se aborden temas de derecho laboral y/o de la seguridad social.

Asesora y apoyar en las demás actividades tendientes a resolver los conflictos originados en las relaciones laborales individuales y colectivas, así como del sistema de seguridad social integral o que tengan relación directa con las demás actividades, especialmente en lo relativo al control fiscal.

4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato a celebrar.

Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños causados en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

El supervisor delegado por la entidad tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades a realizar por el contratista, y estar en comunicación cuando suba los informes a la plataforma de SECOP II, para su respectiva aprobación.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que demanda conocimientos especializados en Derecho Laboral y de la Seguridad Social. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la contratación directa para la prestación de servicios profesionales procede cuando la Entidad requiere conocimientos especializados o apoyo profesional que no puede ser atendido con suficiencia por el personal de planta, sin que ello implique subordinación ni el desempeño de funciones permanentes de la administración.

El objeto contractual comprende actividades de naturaleza intelectual y especializada, diferentes a la consultoría, encaminadas a brindar asesoría y apoyo jurídico a la Contraloría Departamental de Arauca en asuntos relacionados con el Derecho Laboral, la Seguridad Social y la gestión estratégica del talento humano. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto a contratar, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, conforme a la normativa vigente.

La necesidad institucional no puede ser atendida con el personal de planta de la Entidad, por cuanto no existe un empleo con funciones específicas de asesoría especializada en Derecho Laboral y Seguridad Social y, adicionalmente, los servidores públicos actualmente vinculados ejercen las funciones propias de sus cargos, sin contar con la disponibilidad ni la especialización requerida para atender de manera integral las actividades objeto de la contratación.

El contrato tendrá carácter temporal y será ejecutado con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte del contratista, sin que ello genere vínculo laboral ni relación de subordinación con la Entidad.

Así mismo, la contratación responde a necesidades institucionales concretas, entre ellas el acompañamiento jurídico especializado requerido para la atención de los asuntos laborales y de seguridad social de la Entidad, así como el soporte jurídico que demanda el proceso de negociación colectiva correspondiente a la vigencia 2026–2027 con la organización sindical ASDECCOL y demás actuaciones propias de la gestión del talento humano.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente, al cumplirse los presupuestos legales previstos para la contratación de servicios profesionales especializados, garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas de la Contraloría Departamental de Arauca y la protección de los intereses de la Entidad.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor estimado del contrato, la Contraloría Departamental de Arauca realizó un estudio del mercado mediante la solicitud de cotización a un profesional del derecho con especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Con base en la cotización recibida, la Entidad efectuó el análisis del valor propuesto, considerando el alcance de las actividades a desarrollar, el nivel de especialización requerido, la experiencia exigida, la dedicación estimada para la ejecución del contrato, la duración prevista y los honorarios que habitualmente se reconocen en el mercado para la prestación de servicios profesionales de similar naturaleza.

Así mismo, para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Entidad en vigencias anteriores, el análisis del sector elaborado para el presente proceso y los valores orientadores del mercado para servicios profesionales de similar naturaleza.

Como resultado del análisis realizado, se determinó que el valor estimado del contrato es razonable y acorde con las condiciones del mercado, así como con la complejidad técnica y jurídica del objeto contractual, garantizando la adecuada ejecución de las actividades requeridas por la Entidad.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 del 21 de julio de 2026. 2.1.2.02.02.008.0 02.01.02.05 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO (CONTRALORÍA).
Este valor fue determinado con fundamento en el estudio del sector, el análisis del mercado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el nivel de especialización requerido, el plazo de ejecución y las condiciones del mercado para la prestación de servicios profesionales de similar naturaleza.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista.

6.3 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan en su calidad de contratista independiente.

La forma de pago del presente contrato se encuentra establecida en el numeral 6.4 del presente estudio previo.

6.4 FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental de Arauca pagará al contratista la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, mediante **cinco (5) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Mes	Valor
Agosto de 2026	$5.000.000
Septiembre de 2026	$5.000.000
Octubre de 2026	$5.000.000
Noviembre de 2026	$5.000.000
Diciembre de 2026	$5.000.000
TOTAL	**$25.000.000**

Cada pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.
- Presentación de la cuenta de cobro o de la factura electrónica, cuando haya lugar.
- Cumplimiento de los demás requisitos legales y de los procedimientos internos establecidos por la Contraloría Departamental de Arauca para el trámite de pago.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta bancaria registrada por el contratista, dentro de los términos establecidos por la Entidad y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

La Contraloría Departamental de Arauca practicará las retenciones en la fuente, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

6.5 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realizó un análisis comparativo de contrataciones celebradas por entidades públicas, con objetos y alcances similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se consultó en la página Web Colombia Compra Eficiente la metodología contractual de diversas entidades en relación con el valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, obteniéndose los siguientes resultados:

No. de Proceso	Tipo	Entidad	Objeto	Tiempo	Cuantía
CD-1872-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Ministerio de Minas y Energía	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la STH, en los procesos del PETH, negociación sindical y tramites de entidades liquidas.	3 meses y 25 días	$34.500.000
CDC-CD-13-2025.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contraloría Departamental Del Casanare	Prestar servicios profesionales como psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo para la implementación del programa de vigilancia epidemiológica psicosocial como apoyo al proceso de gestión del talento humano de la Contraloría Departamental de Casanare	5 meses	$21.865.535
CDC-011-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contraloría Departamental Del Caquetá	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la dirección técnica de responsabilidad fiscal en la gestión del talento humano de la Contraloría Departamental del Caquetá	4 meses	$11.200.000
CDC-CD-13-2025.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contraloría Departamental Del Casanare	Prestar servicios profesionales como psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo para la implementación del programa de vigilancia epidemiológica psicosocial como apoyo al proceso de gestión del talento humano de la Contraloría Departamental de Casanare	5 meses	$21.865.535
100-09-02-16	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contraloría Municipal de Villavicencio	Prestación de servicios profesionales de capacitación para los funcionarios de la contraloría municipal de Villavicencio integrantes del sindicato, en el tema identidad sindical	3 días	$3.700.000

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.

En esta modalidad de selección no se aplican factores de evaluación o ponderación de ofertas, por cuanto la normativa vigente no exige un procedimiento competitivo ni la comparación de múltiples propuestas. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de la idoneidad y de la experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, entendiendo por idoneidad la formación académica, los conocimientos especializados, las competencias y la capacidad técnica requeridas para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

La Contraloría Departamental de Arauca verificará que el contratista acredite el perfil académico, la experiencia específica y las demás condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, con fundamento en los documentos soporte que integran el expediente contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.
La escogencia del contratista obedecerá exclusivamente a la demostración de su idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales.

7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

PERFIL REQUERIDO

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en Derecho.
- Tarjeta profesional vigente y encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión.
- Especialización en Derecho Laboral.
- Especialización en Seguridad Social.
- Formación y experiencia acreditada en Derecho Laboral Público y Privado.
- Experiencia en asesoría jurídica a entidades públicas y privadas.
- Conocimientos en gestión estratégica del talento humano.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en la asesoría, representación o participación como negociador en procesos de negociación colectiva de entidades públicas.

7.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PROPONENTE

Verificada la documentación aportada, se establece que la doctora Ángela Córdoba Valderrama acredita la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual.

La proponente es abogada titulada, especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social y candidata a Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social, formación académica que guarda relación directa con el objeto del contrato.

Así mismo, acredita una experiencia profesional superior a quince (15) años en el ejercicio del Derecho Laboral y de la Seguridad Social, desarrollando actividades de asesoría jurídica, representación judicial, litigio y acompañamiento a entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con las relaciones laborales, la administración del talento humano, la seguridad social y la negociación colectiva.

De igual manera, cuenta con experiencia en la asesoría a entidades públicas, participación en procesos de negociación colectiva, ejercicio de la docencia universitaria y registro vigente como conciliadora en Derecho ante el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC) del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se concluye que la proponente reúne las condiciones de formación académica, experiencia e idoneidad exigidas por la Contraloría Departamental de Arauca para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal del principio de la ecuación económica del contrato, la Contraloría Departamental de Arauca identificó, analizó y asignó los riesgos previsibles que podrían afectar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Los riesgos	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, o generación de daños imputables al contratista, así como la eventual causación de multas o cláusula penal pecuniaria.	(i) No ejecución total o parcial del objeto contractual; (ii) retrasos en la ejecución por situaciones atribuibles al contratista; (iii) afectación al cumplimiento oportuno de las funciones misionales de la Entidad; (iv) configuración de causales para la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento.	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Presentación y aprobación de informes periódicos de ejecución del objeto contractual. 3. Aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: implementación de los controles 1 y 3. Supervisor del Contrato: implementación del control 2.	Desde la firma del contrato y el acta de inicio	Hasta la ejecución y liquidación del contrato.	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas.	Mínimo una (1) vez al mes.	No se exige garantía.

9 GARANTÍAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Arauca analizó la naturaleza, el objeto, los riesgos previsibles, la forma de pago y las condiciones de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, concluyendo que no se exigirá garantía única de cumplimiento.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales especializados, cuya ejecución depende principalmente de la capacidad técnica, profesional e intelectual del contratista y no implica la administración, manejo o inversión de recursos públicos, más allá del pago de los honorarios pactados una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La forma de pago se efectuará mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, previa presentación del informe de actividades correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad, garantizando que únicamente se realicen pagos por actividades efectivamente ejecutadas.
Los riesgos previsibles identificados para el presente proceso fueron analizados y cuentan con medidas de seguimiento, supervisión y control suficientes para su mitigación, las cuales serán ejercidas de manera permanente por el supervisor del contrato durante toda su ejecución.
La ejecución contractual estará sometida a supervisión permanente por parte de la Contraloría Departamental de Arauca, quien verificará el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los productos entregados por el contratista antes de autorizar cada pago, pudiendo requerir la adopción de las medidas previstas en la ley y en el contrato en caso de presentarse incumplimientos.
En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su objeto, el valor, la forma de pago contra cumplimiento, el análisis de riesgos efectuado y los mecanismos de seguimiento y control implementados por la Entidad, se concluye que la exigencia de garantía única de cumplimiento no resulta necesaria para amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

10. **Requisitos del contratista y/o cualidades:** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y cualidades exigidas, el interesado deberá allegar junto con su propuesta, a través de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos, debidamente actualizados y legibles:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita.
- ✓ Copia del documento de identidad del proponente.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida – Persona Natural, registrado y actualizado en el SIGEP.
- ✓ Declaración de bienes y rentas de la función pública, conforme a la normativa vigente.
- ✓ Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, que incluya Salud (EPS) y Pensión, y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) cuando la actividad contratada lo requiera.
- ✓ Manifestación expresa del proponente de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Certificado de no estar reportado por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a la normativa vigente.

- ✓ Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado y en el que se indique si es o no Responsable del IVA.
- ✓ Soportes o certificaciones de estudios, tales como diploma y/o acta de grado, y mínimo una (1) certificación laboral relacionada con el objeto contractual; en caso de estudios realizados en el exterior, deberá allegarse la respectiva homologación.
- ✓ Certificaciones laborales, en las que se especifiquen las funciones u obligaciones desempeñadas, o certificación profesional, debidamente organizadas en orden cronológico.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional, cuando la profesión lo requiera.
- ✓ Compromiso anticorrupción, debidamente suscrito.
- ✓ Certificación de buena fe, suscrita por el proponente.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” (código M-MACPC-14), expedido por Colombia Compra Eficiente, y en particular con lo señalado en el literal D, relativo a la forma de identificar si un proceso de contratación adelantado por una Entidad Estatal se encuentra cubierto por un acuerdo comercial, se precisa lo siguiente:

Las Entidades Estatales que adelanten procesos de contratación con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a realizar el análisis de cobertura por acuerdos comerciales cuando se trate de las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, razón por la cual no resulta aplicable el análisis de cobertura previsto en los acuerdos comerciales vigentes.

Arauca, 27 de julio de 2026.

LEONARDO ALFREDO CUADROS CISNEROS
Contralor Departamental de Arauca

	Nombres y apellidos	Cargo	Firmas
Revisó	Mirna Judith Blanco Quenza	Profesional Universitario GPRFJC	